



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACTA N° 003-2025-CEUNP

En la oficina asignada para el Comité Electoral – UNP dentro del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Urbanización Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, siendo las **10:55 horas del 11 de marzo de 2025**, habiendo sido programada **SESIÓN EXTRAORDINARIA**; siendo presidido por el Ingeniero Néstor Manuel Castillo Burgos. =====
El señor presidente, una vez verificada la concurrencia de todos los miembros del Comité Electoral, da por válidamente instalada la asamblea para tratar el único punto de la **AGENDA**: 1.- Informe sobre el Proceso de Elección Complementaria para el cargo de Rector. 2.- Informe de próximas elecciones; y, 3. Informe de Gestión del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura - Periodo 2024. =====

I.- INFORME: =====

El presidente da la bienvenida a todos los miembros del Comité Electoral, indicando que se analizará, debatirá y votará los tres puntos de la agenda para la cual fueron convocados. Asimismo, señala que es muy probable sea la última sesión plenaria que tengan en virtud que en los próximos días se elegirá un nuevo órgano electoral para continuar con las funciones que la Ley Universitaria establece. =====
A continuación, el señor presidente aborda el primer punto de la agenda informando a todos los miembros presentes sobre el actual estado en el que se encuentra el Proceso de Elección Complementaria para el cargo de Rector. Como es de conocimiento de todos ustedes, la primera sesión extraordinaria, en virtud del oficio remitida por el señor Rector Encargado en el que solicita convocatoria de elecciones dada la declaración de vacancia del Rector titular. Es así que el Comité en funciones y bajo el mandato de ley, convoca elecciones para la elección del Rector, los días 29 y 30 de abril, para docentes y estudiantes, respectivamente. Asimismo, en la segunda sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero del presente año, se encargó la redacción del Reglamento de Elecciones a nuestro compañero miembro del Comité Electoral el doctor Raúl Orlando Castro Quintana para que elabore el Reglamento de Elecciones Complementarias para el cargo de Rector, cronograma electoral y formatos, que fueron puestos a debate en aquella sesión plenaria siendo aprobada el proyecto, el mismo que fue remitido al Consejo Universitario para que dicho órgano de gobierno apruebe u observe, conforme a sus atribuciones por ley. Sin embargo, mediante Oficio N° 593-SG-UNP, de fecha 04 de marzo del presente año, la secretaria general Vanessa Arline Girón Viera, nos hace de conocimiento el Acuerdo de Consejo Universitario de sesión extraordinaria N° 02 del 04/03/2025, devolviendo todo lo que el órgano electoral había remitido para que aprueben y publiquen el Reglamento de Elecciones; sin embargo, han alegado que en nuestra Resolución Electoral N° 0004-2025-CEUNP, en su artículo primero se señala que se aprueba el Reglamento de Elecciones, indicándonos que éste órgano electoral declare la nulidad de oficio, dado que éste órgano electoral se estaría irrogando una facultad que está reservada para el Consejo Universitario. En ese sentido, no cabía una nulidad, dado que se ha venido cumpliendo con los pasos para organizar una elección complementaria conforme la ley universitaria, además se ha pedido la intervención de la ONPE para que se hagan de manera correcta y dentro del plazo por ley; obviamente, y tal como se indicó, éste órgano electoral solo organizaría la elección, pero quién la ejecutaría cada etapa electoral conforme al cronograma sería el Comité Electoral Universitario que está próximo a ser designado. Asimismo, señalar que las Resoluciones Electorales son decisiones, un acto administrativo, que es emitido por un órgano competente, es por ello, que mediante la Resolución Electoral N° 0004-2025-CEUNP, lo único que se aprobó fue el proyecto de Reglamento Electoral el mismo que tenía que ser derivado al Consejo Universitario para su aprobación, tal y como se indica en el artículo segundo. Como estamos próximos a concluir el mandato por el cual hemos sido designados y dado que los intereses de toda la comunidad universitaria (estudiantes y docentes) está por encima de los cargos que se puede ostentar, este órgano electoral en coordinación con la ONPE dentro de la asesoría técnica electoral se emitió una Resolución Electoral N° 0006-2025-CEUNP, de fecha 06/03/2025, con la finalidad de salvaguardar todos los intereses de nuestra comunidad universitaria, además de los considerandos, se resolvió de la siguiente: **“Artículo Primero: ACLARAR que el Comité Electoral Universitario no tiene**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

COMITÉ ELECTORAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la facultad de aprobar el Reglamento de Elecciones; solamente elabora y aprueba el proyecto de Reglamento, el cual es remitido al Consejo Universitario, órgano instituido para su aprobación y publicación conforme a ley. =====

Artículo Segundo: CONSIGNAR como FE DE ERRATAS para el Artículo primero de la Resolución Electoral N° 0004-2025-CEUNP, de fecha 14 de febrero del 2025, bajo el siguiente texto: “APROBAR el PROYECTO de Reglamento para el Proceso de Elección Complementaria para el Cargo de Rector para el periodo 2025 – 2028, el mismo que consta de 69 artículos y cinco disposiciones finales; REMITIENDO al Consejo Universitario para que proceda conforme a lo establecido por el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.” =====

Dicha Resolución Electoral fue publicada en la página web de la Universidad Nacional de Piura, así como fue notificada al señor Rector encargado en su calidad de presidente del Consejo Universitario, a la Secretaría General y a la ONPE, indicando que el Comité Electoral no se ha atribuido una función que no le compete y lo que aprobó fue el proyecto de reglamento electoral, y con ese ánimo de continuar con los tiempos y plazos electorales y no dilatar, se ha pedido que consideren y aprueben el Reglamento y sea publicado en el Diario Oficial “El Peruano”. =====

Absueltas las dudas y recibido los aportes y comentarios de los miembros en la sesión plenaria, el señor presidente, continua con el segundo punto de la agenda informa de próximas elecciones. En este punto señala que mediante Oficio N° 031-2025-D.FCC.AA-UNP, de fecha 12/02/2025 y Oficio N° 044-2025-D.FCC.AA-UNP, de fecha 26/02/2025, enviadas por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas el Doctor Adolfo Zeta Vite, que solicita la acreditación de los miembros accesitarios para el Consejo de Facultad; sin embargo, al verificar ganadora de la elección (lista N° 01), se puede apreciar que en el caso del docente categoría asociado José Alfredo Herrera Farfán, no cuenta con accesitario por quien pueda ser reemplazado, en ese mismo orden de ideas, los alumnos egresados son tres: Ocampo Rojas Thalia, Ramos Alvarado Darly y Lachira Ojeda Angello David, a reemplazar solo dos alumnos accesitarios: Núñez Panta Gloria Cristina y Coronado Quinde Carlos, a quienes se entregarán las credenciales para su incorporación al Consejo de Facultad, pero quedando vacante un puesto. Esta situación especial se ha puesto de conocimiento al señor Decano para que sea tratado en sesión de Consejo, y que convoquen a elecciones para los puestos vacantes, siendo recibido el acta de dicha sesión de consejo, ahora queda que este órgano de elecciones emita la Resolución Electoral convocando a elecciones para dicha facultad y que el próximo Comité Electoral sea el que organice el cronograma electoral y publique en el diario de mayor circulación siempre en coordinación con la ONPE. Con respecto al último punto de la agenda, el señor presidente informa a todos los miembros del pleno que se ha elaborado un Informe de Gestión del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura - Periodo 2024, quién lo pone a disposición de cada uno, quienes leen detenidamente y hacen sus debidos aportes lo cuales son incluidos. Dicho informe será remitido a la Asamblea Universitaria para su conocimiento. =====

Sin otro punto que informar y debatir, el señor presidente agradece a todos los miembros del Comité Electoral Universitario 2024 por haber asistido permanentemente a las sesiones, por colaborar con total honestidad, disposición e imparcialidad en los procesos electorales abordados y conducidos por el CEUNP, sin otro particular, cierra esta etapa y pasa al debate y la votación para la toma de acuerdos. =

II.- DEBATE Y ACUERDO: =====

Culminada la sustentación, en este acto, se procedió a la apertura al debate respectivo, el mismo que contó con los aportes y opiniones de todos los participantes presentes del pleno, llegándose adoptar por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO:** =====

- ❖ **CONVOCAR a elecciones complementarias para miembros del Consejo de Facultad para la Facultad de Ciencias Administrativas para el día 20 de mayo del 2025.** Autorizando al presidente del próximo Comité Electoral Universitario 2025, la elaboración del Cronograma Electoral y su debida publicación en el diario de mayor circulación de la región. =====



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

COMITÉ ELECTORAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ❖ **APROBAR** el Informe de Gestión del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura - Periodo 2024. Ordenándose se remita una copia a la Asamblea Universitaria conforme lo señala la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNP y su publicación en el portal web de la UNP. =====

III.- LEVANTAMIENTO DE ACTA: =====

No habiendo otro asunto que tratar, se culmina el procedimiento y establecido el ACUERDO, se LEVANTA el acta respectiva, dando lectura a la misma, imprimiendo dos (2) originales, un (1) ejemplar para el archivo del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura – CEUNP y un (1) ejemplar para realizar las comunicaciones respectivas. =====

Siendo las 11:50 horas, se da por concluido el presente Acto, procediendo los miembros del Comité Electoral a firmar la presente en señal de conformidad. =====

Ing. Néstor Manuel Castillo Burgos

Presidente

DNI. N° 02784611



Mg. Manuel Arturo García Márquez

DNI N° 02628332

Mg. Americo Carrasco Tineo

DNI N° 08872681

Mg. Carlos Enrique San Martín Zapata

DNI N° 03594305

Dra. Lidia Rosa Zapata Periche

DNI N° 05643969

Mg. Raúl Orlando Castro Quintana

DNI N° 40629656

Melany Lucía Chávez Saquizela

DNI N° 71504233

Leydi Roxana More Coveñas

DNI N° 73435465

Daniela Anahí Feria León

DNI N° 73952960

